

Constancia Secretarial: El 6 de diciembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01244

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples; y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, según el cual será de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple los procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión y la celebración del matrimonio civil, este Despacho advierte que no es competente para conocer el asunto de la referencia.

En efecto, el asunto bajo estudio corresponde a un despacho comisorio, que debe ser atendido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, atendiendo lo normado en el numeral 7 del artículo 17 del C.G.P., que lo enuncia dentro de sus competencias.

De otro lado, nótese cómo en el auto que ordenó la comisión se dispuso la remisión del Comisorio entre otros, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, encargados de llevar a cabo diligencias de secuestro, lo que, no se compadece con este Despacho que si bien es de tal naturaleza (de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), no fue creado en virtud del Acuerdo número PCSJA17-10832 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el objeto de la comisión.

Por lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

1° RECHAZAR, por falta de competencia sobre la presente solicitud, con apego en lo normado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

2° DEVOLVER el comisorio a la Oficina de Reparto para que sea reasignado a uno de los Juzgados enunciados en el Despacho Comisorio No. 019 del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, vale decir “JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) Nos. **027, 028, 029 y 030** DE BOGOTÁ D.C. CREADOS

MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-11036 DEL 28 DE JUNIO DE 2018
PCSJA18-11168 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018, Y PCSJA18-11336 DEL
15 DE JULIO DE 2019”.

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del 28 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d54e440fef1ab86f44cca43bf9aea1934f3b447ef33cc98dbd561b66a97bc0a
Documento generado en 25/01/2022 08:34:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>